



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00033156- -UNC-ME#SGI

---

VISTO:

La Nota 21/20 de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" (fs. 3 de orden 2) con la que eleva el pedido formulado a fs. 2 de orden 2 por el Sr. Prof. MARTÍN FOGLIACCO (Leg. 48.725), de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el dictado de 4 horas-cátedra interinas de Políticas Económicas (Cód 318) desde el 1° de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021, atento su designación como Vicedirector Administrativo (Cód. 302) de ese establecimiento (R.R. 2105/18); y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela encuadra el caso en el Art. 49, Ap. II, Inc. a), del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes (R.HCS 1222/14 - Dec. 1246/15);

Que, no obstante, en su informe de orden 12 el Área Jurídica de la Secretaría de Asuntos Académicos advierte que no se cumplimentan los requisitos de dicha normativa por no tratarse el nombrado de un docente ordinario o regular, esto es por concurso, sino interino, y por cuanto el ejercicio de ambos cargos no genera una situación de incompatibilidad;

Que así lo ratifica la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DDAJ-2020-67161-UNC-DGAJ#SG (orden 21);

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de licencia sin goce de sueldo por ejercicio de cargo de mayor jerarquía presentada por el Sr. Prof. MARTÍN FOGLIACCO (Leg. 48.725).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Dirección General de Personal.

*fv*